



Founded 1908

REGLAMENTO

ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento General se aplica en lo que corresponda, tanto para los postulantes para ingresar por primera vez al Colegio como para aquellos alumnos que ya concurren al mismo.

Forman parte de este Reglamento General cualquier otro Reglamento, Instructivo o comunicación emitida por el Colegio e informada a los representantes legales de los alumnos y/o de los postulantes a través de cualquier medio fehaciente. Cualquier cambio o ajuste del presente Reglamento General entrará en vigencia para situaciones a generarse luego de las correspondientes comunicaciones.

Entre otros, se entenderá por medio fehaciente de comunicación a todos los efectos del presente Reglamento, sus Anexos, sus eventuales modificaciones y/o ajustes, así como cualquier tipo de comunicación a ser cursada por el Colegio, el correo electrónico dirigido a las direcciones expresamente informadas al mismo y hasta tanto no sea informado de la sustitución de aquellas.

ADMISIÓN AL COLEGIO

La admisión al Colegio se decidirá en base a cómo el candidato se beneficiará de asistir al mismo, de acuerdo con la Declaración de la Misión de The British Schools y los programas de educación bilingüe.

ADMISIÓN DE INGRESO

La postulación como nuevo alumno del Colegio está supeditada, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Completar los formularios y entregar la documentación requerida por el Colegio en tiempo y forma.
- Rendir y aprobar un examen de ingreso.
- Los postulantes de cinco o más años de edad deberán contar con un nivel de idioma inglés, según evaluación que se les realizará, que demuestre que se beneficiarán de cursos bilingües.
- Cumplir con cualquier otro requisito que se hubiera determinado con carácter general.
- Que existan cupos de admisión disponibles según los topes de alumnos que el Colegio estime pertinente fijar por clase o grado.

Notas:

- La no verificación de cualquiera de estas condiciones inhibirá la posibilidad de ser considerado como postulante para ingresar al Colegio.
- Las postulaciones serán consideradas en todo momento como solicitudes unilaterales realizadas por los representantes legales de los menores que desearan ingresar al Colegio, sin efecto vinculante alguno respecto de este último.
- El Colegio seleccionará los nuevos ingresos entre aquellos postulantes que hubieran cumplido con las condiciones y formalidades correspondientes, de acuerdo a los criterios que estime más convenientes en base a su entera y discrecional voluntad.
- En ningún momento el Colegio asumirá la obligación de justificar sus decisiones ante ninguno de los postulantes y/o sus representantes legales.
- Como norma no se aceptarán alumnos para una clase inferior o superior a la que corresponda a su edad.

REINSCRIPCIONES

Anualmente, y dentro de los períodos que el Colegio oportunamente comunique, se abrirá la instancia de reinscripción para los alumnos correspondiente al ciclo lectivo inmediato posterior.

Las formalidades y demás condiciones de la reinscripción serán determinadas por el Colegio y comunicadas oportunamente por este.

No existe obligación ni expresa ni tácita del Colegio de asegurar la reinscripción respecto de todos los alumnos, pudiendo reservar dicho ofrecimiento para aquellos alumnos que estime pertinente según su entera y discrecional voluntad y sin tener que justificar la decisión. Por su parte, tampoco existe obligación de los representantes legales de los alumnos de aceptar el ofrecimiento de reinscripción que el Colegio le hubiera formulado.

El hecho de que un alumno hubiera sido inscripto en sucesivas instancias no será interpretado en ningún caso como un derecho ni como una obligación a reinscripciones futuras.

CONDUCTA

El inglés es el idioma del Colegio y los alumnos deben hablarlo en toda ocasión.

Un excelente grado de comportamiento es exigido tanto dentro como fuera del Colegio.

El no cumplimiento con estas exigencias hará pasible al alumno de las sanciones disciplinarias que determine la Dirección del Colegio, o el Consejo Directivo, según la gravedad del caso, llegándose hasta la expulsión por recomendación de la Dirección General al Consejo Directivo. El presente Reglamento se integrará con los reglamentos o códigos de conducta del Colegio.

PROMOCIÓN

Sin perjuicio de la discrecionalidad del Colegio respecto de ofrecer y/o aceptar reinscripciones, la promoción a la clase inmediata superior al comienzo del siguiente año lectivo estará supeditada a:

- Dominio satisfactorio del idioma inglés, escrito y oral.
- Resultados satisfactorios del progreso académico durante el año en curso.
- Asistencia satisfactoria a través del año lectivo en curso.

ASISTENCIA

Se exige puntualidad y asistencia regular durante todo el año lectivo. Las inasistencias al Colegio o a clases específicas (deportes, competencias, etc.) deberán ser comunicadas por escrito con anticipación; en casos de enfermedad o emergencia, o cualquier otra circunstancia similar, la comunicación deberá presentarse al retorno del alumno al Colegio.

En ambos casos se solicitará que se presente la documentación que la normativa al respecto disponga, recibiendo el trato que esta determine.

Las inasistencias prolongadas deben ser comunicadas por escrito por el representante legal, con explicación de los motivos y avisando probable fecha de retorno del alumno.

UNIFORME ESCOLAR

Es obligatorio el uso del uniforme escolar de acuerdo al reglamento que se encuentra a disposición en la página web del Colegio, <https://www.british.edu.uy/web/en/services/uniform-and-school-shop.html>, el cual se declara conocer y aceptar. El no cumplimiento de la estricta observación del uniforme reglamentario hará pasible al alumno de suspensión hasta tanto se presente con el uniforme requerido, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones a juicio de las Autoridades del Colegio. Únicamente en casos excepcionales y por disposición de la Dirección General los alumnos que ingresen por primera vez podrán prescindir transitoriamente del uso del uniforme por un período razonable no mayor a dos semanas.

SALUD

De acuerdo con la legislación nacional y este Reglamento, todo alumno debe presentar los siguientes certificados antes de su ingreso al Colegio, y a partir de entonces anualmente en el mes de marzo. El no cumplimiento de lo anterior será considerado como una falta "grave", o "muy grave" en caso de demora mayor a 30 días desde que le sean requeridos estos documentos, siendo pasibles de las sanciones pertinentes.

- Fotocopia del Certificado de Aptitud Física incluido en el Carnet del Niño o del Adolescente.
- Certificado esquema de vacunación.
- Cualquier otro certificado exigido por las Autoridades.

Los alumnos que hayan sufrido enfermedades contagiosas no podrán volver al Colegio sin un certificado médico válido que constate su total restablecimiento. Cabe señalar que Educación Física es una asignatura obligatoria y que su inasistencia permanente a esta será permitida

únicamente mediante presentación de un certificado médico válido que constate la imposibilidad de practicarla.

En caso de suscitarse cualquier inconveniente de salud (enfermedad, accidente, etc.) dentro del Colegio, este procederá a contactarse con los representantes legales de los alumnos respectivos o con quienes hubieren sido autorizados por tales representantes. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que se entienda correspondiente, el Colegio procederá a asistir a los alumnos mediante o en coordinación con el servicio de emergencia que el Colegio tuviere contratado, aplicando los protocolos de estilo para cada caso. En ningún momento el Colegio aceptará excepciones a dichos protocolos si ello pudiera poner en riesgo la salud de los menores salvo que las mismas sean informadas oportunamente y respaldadas con un informe de un Doctor en Medicina con título habilitante para actuar en el país. En tal caso, el Colegio no será responsable por las consecuencias que de ello se generen.

DEPORTES

Al inscribirse en el Colegio, la obligación del alumno es jugar para el equipo del mismo y no para otro colegio o club.

MATRÍCULA, INSCRIPCIÓN ANUAL Y HONORARIOS

Los honorarios por los servicios educativos a ser prestados por el Colegio durante cada año lectivo serán facturados y abonados en diez cuotas mensuales y consecutivas comenzando en el mes de enero de cada año. Cada cuota será pagadera antes del vencimiento de cada mes; esto es, antes del: 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre.

Se podrá exigir el pago anticipado de alguna o todas las cuotas de la anualidad en casos en los que, a juicio del Colegio, resulte conveniente o prudente por razones de seguridad en el cobro.

Dichos importes serán informados con anterioridad a la confirmación de la inscripción mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá abonar adicionalmente:

- a) En el caso de nuevos ingresos
 - (i) la matrícula de ingreso al aceptar la vacante y antes del ingreso del alumno al Colegio;
 - (ii) una cuota de honorarios que el Colegio oportunamente informará antes de la aceptación y que deberá ser abonada en forma previa al ingreso.
- b) En el caso de reinscripciones

Un adelanto por concepto de reinscripción que se facturará en el mes de noviembre. Dicho adelanto se considerará como pago a cuenta de la primera cuota del año lectivo siguiente.

No se encuentran comprendidos en los importes o conceptos antes indicados, el costo que insuman aquellas actividades a ser desarrolladas fuera del Colegio o que resulten accesorios o complementarios a los servicios educativos. El costo individual de tales actividades será oportunamente informado a los representantes legales de los alumnos.

Los honorarios por exámenes externos deberán ser abonados antes de rendir los mismos.

El pago de cuotas con atraso devengará intereses de mora con una tasa de interés de 33% en pesos (\$) y de 10% en dólares americanos (US\$), sin perjuicio de promoción de las acciones que legalmente correspondan así como la denuncia de la situación de morosidad ante el Clearing de Informes o cualquier entidad de giro similar.

Mora: las partes estipulan que la mora operará en forma automática produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos de pago convenidos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Los abajo firmantes declaran haber recibido el presente Reglamento con antelación suficiente para poder analizarlo con detenimiento, prestando su plena conformidad al mismo.
Confirmando haber leído el Reglamento de The British Schools, que acepto y me comprometo a cumplir en todos sus términos durante todo el período de relacionamiento del alumno

Nombre completo del alumno

..... con el Colegio. Fecha:

Nombre completo (en mayúsculas) del padre o tutor: Tel.:

Nombre completo (en mayúsculas) de la madre o tutor: Tel.:

Tipo y No. de Doc. del padre o tutor: Tipo y No. de Doc. de la madre o tutor:

Firma del padre o tutor (obligatoria): Dirección:

Firma de la madre o tutor (obligatoria): Dirección:

Un depósito en garantía podrá ser exigido por el equivalente de tres cuotas de la anualidad en vigencia, suma que será reembolsada al retirarse el alumno del Colegio.

Asimismo, se establece la solidaridad sin beneficio de exclusión e indivisibilidad de los firmantes del presente por las deudas generadas por la prestación de servicios durante todo el período de relacionamiento del alumno con el Colegio.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad o por ausentarse del país, se requerirá el aviso por parte de los representantes legales (ver Asistencias) y los honorarios serán pagaderos en la siguiente forma:

- a) Por ausencias de hasta cuatro semanas consecutivas, se cobrarán honorarios completos.
- b) Por períodos que excedan el plazo anterior se cobrará 50% de los honorarios correspondientes.
- c) Por reserva de vacantes se cobrará el 50% de los honorarios correspondientes.

Por la rescisión anticipada con falta del pre aviso previsto en este Reglamento (ver Retiro de Alumnos) se deberá pagar el equivalente a una cuota mensual al valor vigente al momento de la rescisión.

BASES DE DATOS Y DERECHO DE IMAGEN

La información recabada de los alumnos y/o de sus representantes legales, así como de otras personas que eventualmente fueran autorizadas, será incorporada en bases de datos protegidas por la Ley 18.331 (Protección de Datos Personales). Las mismas serán elaboradas y administradas por el Colegio y destinadas exclusivamente a ser utilizadas para el giro del mismo.

Por su parte, el Colegio también dispone de una base de datos proveniente del sistema de video vigilancia, a los efectos de controlar el ingreso y egreso de personas, así como la actuación de cualquier persona dentro del predio del Colegio. El Colegio podrá hacer uso del contenido de dicha base a los solos efectos de realizar las constataciones que resulten necesarias para dilucidar casos concretos y específicos en los que el acceso a dicha base resulte necesario o altamente conveniente. Por su parte, el Colegio queda expresamente relevado por los abajo firmantes del deber de reserva a los efectos de poder compartir el contenido de la base entre las autoridades, funcionarios, alumnos o cualquier tercero respecto de los cuales el contenido de la base resultare necesario o altamente conveniente para la verificación de situaciones vinculadas con menoscabos físicos o morales a personas o bienes, extravíos o hurtos en lugares pasibles de ser captados por las cámaras.

Asimismo, el Colegio podrá contar con una base de datos fotográfica de instalaciones y alumnos para ser utilizada a todos los efectos institucionales, incluyendo aquellos de carácter promocional y/o informativo. A tales efectos, se autoriza al Colegio al uso de la imagen de los alumnos para los fines antes indicados tanto para su inclusión en la página web como en cualquier tipo de publicación.

RETIRO DE ALUMNOS

Los representantes legales de los alumnos podrán rescindir anticipadamente, sin expresión de causa y por su sola y unilateral decisión, la relación con el Colegio en forma previa al cierre del año lectivo en curso, condicionado a que ello sea comunicado a la oficina de Admisiones/Administración con al menos tres meses de anticipación, y que al momento de la fecha en que debiera operar la rescisión no se registraren adeudos con el Colegio. De no cumplirse dicho preaviso se deberá pagar una cuota mensual al valor vigente al momento de la rescisión. Hasta tanto los adeudos no sean totalmente cancelados no operará dicha rescisión, sin perjuicio del derecho del Colegio de dar por rescindido el vínculo en los términos indicados en el capítulo de "MATRÍCULA, INSCRIPCIÓN ANUAL Y HONORARIOS".